

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500709
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora en la resolución de la solicitud de nuevas preferencias del padre de la interesada, de fecha 29/05/2023, en la que instaba al reconocimiento del servicio de atención residencial.

La interesada manifestó que, en esa fecha, su padre tenía reconocida una situación de dependencia en grado 1; grado que fue modificado con fecha 10/10/2024, otorgándole un grado 2. Además, desde los servicios sociales se solicitó la tramitación urgente del expediente de dependencia en el mes de octubre.

Por otro lado, debe dejarse constancia de que la persona dependiente reside en un municipio afectado por la DANA (Riba Roja del Túria).

Por todo ello, el 27/02/2025 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos en la queja. Tenemos constancia de la recepción de dicha notificación por la Conselleria el 28/02/2025. Sin embargo, transcurrido en exceso el plazo de un mes establecido en la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, para emitir el informe solicitado, el mismo no ha tenido entrada en esta institución.

Tampoco hemos recibido escrito de la Administración solicitándonos la ampliación del plazo inicialmente previsto para remitirnos la información solicitada; posibilidad prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, ya citada.

El artículo 39 de la referida Ley establece la falta de colaboración de la Administración cuando, en los plazos establecidos para ello, no se facilite la información o la documentación solicitada, como ha ocurrido en este caso.

El 15/05/2025 hemos recibido una nueva entrada de datos de la interesada en la que, expresamente, manifiesta que ha recibido una llamada telefónica de la Conselleria en la que ha sido informada de que a su padre le ha sido concedida una plaza en el "Centro Residencial (...)" y que el ingreso se producirá en unos diez días.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021.

No obstante, en cuanto que parece que el ingreso en el centro residencial no se ha hecho efectivo todavía, se informa expresamente a la persona interesada de que puede volver a dirigirse a esta institución si concurren circunstancias que así lo hiciesen necesario.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana